



RESOLUCION N° 2230-023 Aguaray (S), 03 NOV 2023

VISTO:

La necesidad de colaborar con el Sr. PALAVECINO Julio César D.N.I. N° 32.434.552, domiciliado en la Comunidad Campo Durán, en la Ciudad de Aguaray; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PALAVECINO, solicita la colaboración de una ayuda económica, para el pago del servicio de Luz de la Panadería Social por motivo que la alta demanda de este rubro no le permite solventar los gastos y es por ello que asiste a este pedido.-

Que, el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Aguaray, ve con agrado colaborar en este tipo de situación de extrema necesidad y vulnerabilidad, con el fin de otorgar una ayuda para las personas que se encuentran atravesando una difícil situación económica.-

Que, por todo lo precedentemente mencionado, es que corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de contar con un instrumento legal que justifique las erogaciones a producirse.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL – LEY N° 7.936.-
RESUELVE**

Art. N°1.- AUTORIZAR al Departamento contable la emisión de la pertinente orden de pago, correspondiente a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 150.000,00)** por UNICA VEZ al Sr. PALAVECINO JULIO CESAR, D.N.I. N° 32.434.552, en cumplimiento de los CONSIDERANDOS de este documento.-

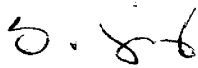
Art. N°2.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a imputar los gastos a la partida presupuestaria vigente.-

Art. N°3.- La presente resolución será refrendada por el secretario de competencia, en referencia al art N° 37 de la carta orgánica municipal ley N° 7.936.-

Art. N°4.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Art. N°5.- De forma.-

Vep.-


Sarzur Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



**Secretaría
Hacienda Municipal**

Rep. Sarmiento 300 - Aguaray
Pcia. Salta - Argentina

Secretario
Fernández Sandra